

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ESMERALDA MOSQUERA ORTEGA
DEMANDADO: VÍCTOR FABIÁN GALEANO LÓPEZ
RADICADO: 6800131-03-011-2023-00036-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho informando al señor Juez que el demandado NELSON OLEJUA AGUILAR confiere poder. Bucaramanga, 24 de enero de 2024

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 2023-00036-00

Conforme la constancia secretarial, se aprecia que NELSON OLEJUA AGUILAR, confirió poder al DR. BRAYAM ALEJANDRO DUARTE OSORIO, por lo cual, resulta procedente reconocer personería al mencionado profesional y tener como notificado por conducta concluyente al demandado en mención, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual prevé:

"(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias".

De igual forma y a efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la pasiva, se ordenará que junto con la notificación del presente auto, se remita a su correo electrónico y al de su apoderado, el vínculo de acceso al expediente virtual.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al DR. BRAYAM ALEJANDRO DUARTE OSORIO, portador de la Tarjeta Profesional No. 344.633 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de NELSON OLEJUA AGUILAR, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

SEGUNDO: Téngase como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a NELSON OLEJUA AGUILAR, de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación que por estados se haga de este proveído, conforme lo regulado por el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR que junto con la notificación que se haga del presente auto, se remita al correo electrónico del demandado nelsonolejua1@hotmail.com y de su apoderado brayanduarte19@hotmail.com, el vínculo de acceso al expediente virtual. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 010 del 02 de febrero de 2024

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531579d343b0e9b63503b9df0c2059842f90c386c2ecbde6e357e73dc1a1138c**

Documento generado en 01/02/2024 02:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>